



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0886

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 28 de Febrero de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### EDICTO

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO No. INIFEEC-OP-FAM-092-2018, CELEBRADO POR INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INIFEEC) CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA CAMINOS Y PUENTES DE CAMPECHE S.A. DE CV. REPRESENTADA POR EL SR. JAIME TREJO CACHON, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO.**

Por desconocerse el domicilio de la interesada, CONSTRUCTORA CAMINOS Y PUENTES S.A. DE CV. REPRESENTADA POR EL SR. JAIME TREJO CACHON, en calidad de administrador único, con fundamento en el artículos 36 fracción III y último párrafo del artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, y de conformidad al artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, así como lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato INIFEEC-OP-FAM-092-2018, se comunica lo siguiente:

CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019 SE EMITE LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO INIFEEC-OP-FAM-092-2018 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INIFEEC) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA DE CAMINOS Y PUENTES DE CAMPECHE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JAIME TREJO CACHÓN, REFERENTE A REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS TIPO M2, APLICACIÓN DE PINTURA DE EDIFICIO ATÍPICO Y OBRA EXTERIOR, EN EL J.N. JUAN PEDRO PACHECO TORRES, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE.

Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, así como los artículos 44 y 45 de su reglamento, artículos 17, 18, 22, 57 fracción I y 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.- Dar por rescindido administrativamente el contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número INIFEEC-OP-FAM-092-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA CAMINOS Y PUENTES DE CAMPECHE S.A. DE C.V. y/o su representante legal JAIME TREJO CACHÓN, por incumplimiento al contrato, cuyo objeto fuera la ejecución de trabajos consistentes en REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS TIPO M2, APLICACIÓN DE PINTURA DE EDIFICIO ATÍPICO Y OBRA EXTERIOR, EN EL J.N. JUAN PEDRO PACHECO TORRES, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE; con un importe de \$260,534.82 (SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M. N.) IVA incluido, con cargo a recursos del FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (RAMO 33 FAM); con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días naturales; contados a partir del 21 (veintiuno) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 19 (diecinueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), por causas imputables a la contratista.**

**SEGUNDO.-** Procédase a hacer efectivas las pólizas de fianza, de anticipo y fianza de cumplimiento de dicho contrato.-

**TERCERO.-** Informar al Órgano Interno de Control del INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INIFEEC), la presente Resolución, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y a las instancias que correspondan, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.-

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa contratista CONSTRUCTORA CAMINOS Y PUENTES DE CAMPECHE S.A. DE C.V. y/o su representante legal JAIME TREJO CACHÓN, mediante Edictos en un periódico de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces, el texto íntegro del acto que se notifique, debiendo mediar el término de tres días entre la primera y segunda publicación, de conformidad a lo establecido en

el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, en razón del desconocimiento de donde es posible encontrar a dicha empresa.-

**QUINTO.-** La presente determinación puede ser impugnada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, se hace del conocimiento de la empresa contratista, que la presente resolución puede ser recurrida en el ámbito administrativo en el término de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente Resolución, mediante recurso de revisión establecido en el artículo 85 del mismo ordenamiento.

**SEXTO.-** Cumplida la presente en todos y cada uno de sus puntos resolutivos, archívese el presente como asunto totalmente concluido.-

Así lo acordó y firma, la ARQ. ROSSINA ISABEL SARAVIA LUGO, en quien recae la Representación Legal de éste Instituto; asistida por el Ing. Luis Candelario Contreras Segovia, Director de Planeación Programación y Presupuesto, en base a lo establecido en los artículos 16 fracciones XVI, XVII y XXI del Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche y la Licda. Mariana Luna Tello, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y apoderada legal del Instituto de la Infraestructura física Educativa del Estado de Campeche, misma que lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 1032, de fecha 7 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de la Licenciada María de Mercedes Espínola Toraya, titular de la Notaría Pública número 44 de éste Primer Distrito Judicial y en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Infraestructura Física y Educativa del Estado de Campeche; y de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 5 fracción III, 15, 19 fracciones XXIII, XXVII, XXXIII, 22 fracción II, 30 y 31 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche; 1, 2, 5, 6, 12, 14, 15 fracciones XI, XII y XIII, 16 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 17, 18, 22, 36, 39, 50, 51, 57 fracción I, 59 y relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche. FIRMAS

Atentamente.- **Lic. Rossina Isabel Saravia Lugo**, Directora General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche.- Rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN  
2018 - 2021  
TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKAN



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

#### SECRETARIA

ACTA No. 21.  
SESIÓN ORDINARIA

El PROFR. MIGUEL PAT BRITO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche. CERTIFICA, Que: -

En Sesión Ordinaria del Municipio de Hecelchakán, Campeche, celebrada el día treinta y uno (31) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diecisiete horas con quince minutos (17:15 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD.** La Asignación Presupuestaria y Apoyo Estatal Otorgados a la Juntas, Agencias y Comisarías del Municipio de Hecelchakán, por el Período Comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, siendo las diecinueve horas con diez minutos (19:10 Hrs.) del treinta y uno (31) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Sr. Miguel Pat Brito.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, al primer día del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E.- PROFR. MIGUEL PAT BRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**



ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y APOYO ESTATAL OTORGADOS A LA JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

JUNTA, AGENCIA O COMISARIA MUNICIPAL	ASIGNACION PRESUPUESTARIA ENERO-DICIEMBRE 2018	APOYO ESTATAL ENERO-DICIEMBRE 2018	TOTAL
POCBOC	\$ 360,974.76	\$ 54,168.00	\$ 415,142.76
SODZIL	\$ 173,420.28	\$ 21,492.00	\$ 194,912.28
CHUNKANAN	\$ 299,390.28	\$ 54,168.00	\$ 353,558.28
CUMPICH	\$ 359,003.64	\$ 54,168.00	\$ 413,171.64
MONTEBELLO	\$ 145,717.56	\$ 16,764.00	\$ 162,481.56
DZITNUP	\$ 315,384.72	\$ 54,168.00	\$ 369,552.72
SANTA CRUZ	\$ 361,234.56	\$ 54,168.00	\$ 415,402.56
DZOTCHEN	\$ 170,990.52	\$ 17,172.00	\$ 188,162.52
NOHALAL	\$ 292,991.40	\$ 22,464.00	\$ 315,455.40
BLANCA FLOR	\$ 152,607.84	\$ 13,200.00	\$ 165,807.84
POMUCH	\$ 4,192,630.20	\$ 1,396,956.00	\$ 5,589,586.20
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 6,824,345.76</b>	<b>\$ 1,758,888.00</b>	<b>\$ 8,583,233.76</b>

ELABORÓ

-----  
C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO MUNICIPAL

REVISÓ

-----  
PROF. JOSE DOLORES BRITO PECH  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Vo. Bo.

-----  
PROFR. CARLOS R. MEDINA BALAM  
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN  
2018 - 2021  
TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKAN



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SECRETARIA

#### ACTA No. 21. SESIÓN ORDINARIA

El PROFR. MIGUEL PAT BRITO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche. CERTIFICA, Que:

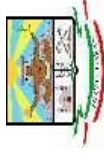
En Sesión Ordinaria del Municipio de Hecelchakán, Campeche, celebrada el día treinta y uno (31) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diecisiete horas con quince minutos (17:15 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD**. LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018, Y SUS ANEXOS. A).- ANEXO 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, siendo las diecinueve horas con diez minutos (19:10 Hrs.) del treinta y uno (31) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Sr. Miguel Pat Brito.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, al primer día del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E . - PROFR. MIGUEL PAT BRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.**



**ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: HECELCHAKAN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018.**  
**EN PESOS**



MES	PADRON DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE ENFOCABA				INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL		
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN				
ENERO	6,363	1,421	643,774	811					31,780	116,063			147,843	792,428
FEBRERO	6,384	408	198,979	969					10,066	32,591			42,657	242,605
MARZO	6,423	332	135,203	1,359					16,240	48,668			64,908	201,470
ABRIL	6,461	181	73,446	1,270					10,927	32,461			43,388	118,104
MAYO	6,484	128	51,385	1,240					7,763	22,212			29,975	82,600
JUNIO	6,512	98	38,493	1,184					7,951	19,654			27,605	67,282
JULIO	6,540	99	35,803	1,461					9,959	23,675			33,634	70,898
AGOSTO	6,580	98	34,770	1,853					8,704	21,169			29,873	66,496
SEPTIEMBRE	6,596	45	21,239	1,421					9,171	22,431			31,602	54,262
OCTUBRE	6,601	55	22,018	1,905					3,940	9,165			13,105	37,028
NOVIEMBRE	6,621	59	34,565	3,866					36,969	56,213			93,182	131,613
DICIEMBRE	6,643	74	50,788	6,200					26,854	52,095			78,949	135,937
<b>TOTAL</b>		<b>2,998</b>	<b>1340463</b>	<b>23539</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>180,324</b>	<b>456397</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>636721</b>	<b>2000723</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones accionales o cualquier otro concepto, distinto que recaigan al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

**BIOL. ELDA CELEDONIA PUC GARRIDO**

COORDINACION DE CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**C. P. LUIS JORGE POOT MOO.**

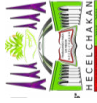
TESORERO MUNICIPAL

Responsable de la Información

Vo. Bo.

**PROF. JOSE DOLORES BRITO PECH**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKAN



**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: HECELCHAKAN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018**

EN PESOS

MES	No. Total de tomas registradas de	No. de Tomas (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										TOTAL									
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DERRAÑE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMA	SERVICIOS DE AGUA		CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DERRAÑE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMA	
ENERO			256,937	14,904																	99,153	310,094
FEBRERO			37,839	4,447																	19,457	61,743
MARZO			41,283	3,510																	20,636	65,429
ABRIL			25,860	3,357																	15,952	45,169
MAYO			16,114	5,551																	4,116	25,781
JUNIO			6,136	2,171																	6,166	14,465
JULIO			7,560	3,284																	4,648	15,492
AGOSTO			6,776	3,131																	5,924	15,893
SEPTIEMBRE			3,226	1,177																	1,008	5,411
OCTUBRE			2,856																		2,321	5,177
NOVIEMBRE			4,993																		4,882	9,575
DICIEMBRE			19,739																		77,732	111,484
<b>TOTAL</b>			<b>449,299</b>	<b>41,532</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>221,699</b>	<b>726,493</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, derrañe, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada, se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

**ING. HECTOR MARTIN BALAN MOO**  
Coordinador de ingresos

Responsable de la Información

**C.P. LUIS JORGE FOOT MOO**  
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

**PROF. JOSE DOLORES BRITO PECH**  
Presidente Municipal



**ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL  
(Pesos)

1) MUNICIPIO:	2) AÑO QUE SE INFORMA:									
	HECELCHAKAN 2018									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018										
IMPUESTO	3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL	
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)										
SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	9,184.00		9,184.00							9,184.00
PREDIAL	1,800,399.00		1,800,399.00							1,800,399.00
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADOS	44,201.00		44,201.00							44,201.00
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	280,384.90		280,384.90							280,384.90
RECARGOS	161,464.00		161,464.00							161,464.00
ACTUALIZACIONES	43,262.00		43,262.00							43,262.00
<b>SUMAS 13)</b>	<b>2,338,894.90</b>	<b>0.00</b>	<b>2,338,894.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,338,894.90</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información  
C. P. Luis Jorge Poot Moo  
Tesorero Municipal

Vo. Bo  
Prof. Jose Dolores Brito Pech  
Presidente Municipal



ANEXO 4.- DERECHOS MUNICIPALES  
COMUNO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION  
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL  
(Cuentas)

1) MUNICIPIO: HECHELOKAN		2) AÑO QUE SE INVOCA: 2018										
DERECHOS		FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)										
ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA PUBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O ADMINISTRACION (SECTOR MUNICIPAL, DESCENTRALIZADOS, ORGANOS CONCENTRADOS Y CONDUCIONADOS)	LEGGACION (NOMBRE EST. PRESIDENTE DEL MUNICIPIO, NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCION Y PARRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INVOCA (EN MILLONES DE PESOS)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
POR AUTORIZACION DE USO DE LA VIA PUBLICA	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	7,782.75		7,782.75						7,782.75
POR SERVICIO DE TRANSITO	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	288,879.00		288,879.00						288,879.00
POR USO DE RASTRO PUBLICO	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	120.00		120.00						120.00
POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCION DE BASURA	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	8,149.00		8,149.00						8,149.00
POR SERVICIOS DE AGUAPOTABLE	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	728,622.91		728,622.91						728,622.91
SERVICIO EN PANTERONES	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	74,277.00		74,277.00						74,277.00
POR SERVICIOS DE MERCADOS	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	9,585.00		9,585.00						9,585.00
POR LICENCIA DE CONSTRUCCION	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	450.00		450.00						450.00
POR LAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR ANUNCIOS	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	49,670.00		49,670.00						49,670.00
POR SUBROCCION DE CELULA CASERA	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	4,650.07		4,650.07						4,650.07
POR LA EMISION DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y Duplicados DE DOCUMENTOS	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	72,574.54		72,574.54						72,574.54
OTROS DERECHOS	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	17,385.70		17,385.70						17,385.70
RECARGOS	MUNICIPIO DE HECHELOKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECHELOKAN, ARTICULO 3, - FRACCION IV	57.00		57.00						57.00
Para los efectos de la formula a que se refieren los articulos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal en el campo de la recaudación de los derechos se da la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. La cantidad pagada por los derechos que no estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una finalidad reportada en la cuenta pública oficial de los entes que los causan, se considerará como ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).				1,262,292.97	0.00	1,262,292.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,262,292.97

Para los efectos de la formula a que se refieren los articulos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal en el campo de la recaudación de los derechos se da la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. La cantidad pagada por los derechos que no estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una finalidad reportada en la cuenta pública oficial de los entes que los causan, se considerará como ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

**Responsable de la Información**  
C. P. Luis Jorge Post Moo  
Tesorero Municipal

**Vo. Bo**  
Prof. Jose Dolores Brito Foch  
Presidente Municipal

31

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

**C E R T I F I C A:** Que las presentes 6 seis fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas sacadas de sus originales impresos del SISTEMA EMISOR MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, que obran en los archivos del Departamento de Tesorería Municipal, Relativo a: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, del período del 01 de octubre del 2018 al 31 de octubre del 2018. Del Municipio de Palizada, Estado de Campeche. DOY FE.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 84 EN SU FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Actividades  
Del 01/oct./2018 al 31/oct./2018



	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$169,494.00	\$863,255.11
IMPUESTOS	\$84,450.00	\$320,183.02
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$32,579.00	\$189,001.02
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$51,871.00	\$131,182.00
DERECHOS	\$63,863.50	\$168,076.79
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$5,335.50	\$5,037.24
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$15,845.00	\$369,958.06
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y O</b>	\$17,830,815.30	\$26,227,007.84
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$17,558,651.36	\$25,952,621.44
PARTICIPACIONES	\$14,594,533.37	\$24,250,782.44
APORTACIONES	\$2,375,935.00	\$1,701,839.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$272,163.94	\$274,386.40
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$272,163.94	\$274,386.40
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$12,942.09	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$12,831.29	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$110.80	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$18,013,251.39</b>	<b>\$27,090,262.95</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$7,732,791.41	\$7,899,004.05
SERVICIOS PERSONALES	\$5,989,318.37	\$6,203,189.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$175,244.24	\$770,042.73
SERVICIOS GENERALES	\$1,568,228.80	\$925,771.90
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$960,333.24	\$766,879.29
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$526,875.00	\$450,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$163,116.00	\$95,498.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$270,342.24	\$221,381.29
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$0.00	\$7,025.75

INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$7,025.75
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$8,693,124.65</b>	<b>\$8,672,909.09</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$9,320,126.74</b>	<b>\$18,417,353.86</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Dominguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Perez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutierrez Díaz  
Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 01/ene./2018 Al 31/oct./2018



	<u>Origen</u>	<u>Aplicación</u>
<b>ACTIVO</b>		<b>\$16,378,581.08</b>
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$17,153,764.88</u></b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$14,636,296.04
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		\$2,382,468.84
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		\$135,000.00
<b><u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u></b>	<b><u>\$775,183.80</u></b>	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
BIENES MUEBLES	\$779,812.20	
ACTIVOS INTANGIBLES		\$4,628.40
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
<b>PASIVO</b>		<b>\$3,007,542.19</b>
<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$2,057,233.91</u></b>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$2,057,233.91
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
<b><u>PASIVO NO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$950,308.28</u></b>
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		\$950,308.28
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$19,386,123.27</b>	
<b><u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u></b>		
APORTACIONES		
<b><u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u></b>	<b><u>\$19,386,123.27</u></b>	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		\$4,482,851.08
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$25,134,703.15	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$1,265,728.80
<b><u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u></b>		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Dominguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Perez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutierrez Díaz  
Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Situación Financiera  
Al 31/oct./2018



	2018	2017	2018	2017
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$51,069,233.21	\$33,915,468.33	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$20,020,492.35
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$23,915,135.35	\$9,278,839.31	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$19,999,747.98
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$23,784,900.13	\$21,402,431.29	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LA	\$1,140.37
INVENTARIOS	\$3,369,197.73	\$3,234,197.73	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O A	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$51,069,233.21</b>	<b>\$33,915,468.33</b>	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$19,604.00
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$20,020,492.35</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$111,273,995.26	\$112,049,179.06	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A L	\$0.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUC	\$99,438,293.99	\$99,438,293.99	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$14,082,193.87	\$14,862,006.07	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$950,308.28
ACTIVOS INTANGIBLES	\$27,840.00	\$23,211.60	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O A	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMU	-\$2,274,332.60	-\$2,274,332.60	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$950,308.28</b>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	\$0.00	\$0.00		
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$20,970,800.63</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$111,273,995.26</b>	<b>\$112,049,179.06</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
<b>Total de Activos</b>	<b>\$162,343,228.47</b>	<b>\$145,964,647.39</b>	APORTACIONES	\$1,752,162.77
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONI	\$0.00
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$123,241,683.99
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$25,134,703.15
			REVALUOS	\$110,190,865.23
			RESERVAS	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A	\$0.00
			<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA H</b>	
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETAR	\$0.00



**MUNICIPIO DE PALIZADA**  
**CAMPECHE**  
Estado de Situación Financiera  
Al 31/oct./2018



	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$144,379,370.03	\$124,983,846.76
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$162,343,228.47	\$145,964,647.39

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Dominguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Perez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutierrez Díaz  
Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada





**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública  
Del 01/ene/2018 Al 31/oct./2018



Concepto	Hacienda Publical/ Patrimonio Generado				Ajustes por Cambios de Valor	Total
	Hacienda Publica/ Patrimonio Contribuido	De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio			
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018</b>	<b>\$1,752,162.77</b>	<b>\$123,241,683.99</b>	<b>\$19,386,123.27</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$144,379,970.03</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

**C E R T I F I C A:** Que las presentes 6 seis fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas sacadas de sus originales impresos del SISTEMA EMISOR MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, que obran en los archivos del Departamento de Tesorería Municipal, Relativo a: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, del período del 01 de noviembre del 2018 al 30 de noviembre del 2018. Del Municipio de Palizada, Estado de Campeche. DOY FE. -

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ÒRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 84 EN SU FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Actividades  
Del 01/nov./2018 al 30/nov./2018



	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$285,920.08	\$149,130.77
IMPUESTOS	\$155,407.94	\$30,428.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$67,071.94	\$17,980.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$86,836.00	\$12,448.00
DERECHOS	\$100,284.14	\$30,687.13
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$3,339.00	\$3,147.74
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$26,889.00	\$84,867.90
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y O</b>	\$5,931,555.77	\$1,265,298.93
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$5,659,391.83	\$945,709.48
PARTICIPACIONES	\$2,373,397.95	\$523,454.48
APORTACIONES	\$2,296,392.00	\$422,255.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$272,163.94	\$319,589.45
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$272,163.94	\$319,589.45
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$238,447.41	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$146,329.32	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$92,118.09	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$6,455,923.26</b>	<b>\$1,414,429.70</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$9,606,964.42	\$8,367,888.73
SERVICIOS PERSONALES	\$6,838,141.86	\$6,587,418.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$208,900.92	\$763,873.36
SERVICIOS GENERALES	\$2,559,921.64	\$1,016,596.49
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$987,126.52	\$814,167.94
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$526,875.00	\$450,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$189,909.20	\$133,471.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$270,342.32	\$230,696.94
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$0.00	\$0.00

Total de Gastos y otras Pérdidas	\$10,594,090.94	\$9,182,056.67
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$4,138,167.68	-\$7,767,626.97

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 01/ene./2018 Al 30/nov./2018



	<u>Origen</u>	<u>Aplicación</u>
<b>ACTIVO</b>		<b>\$12,892,248.09</b>
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$13,659,674.15</u></b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$8,140,803.04
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		\$2,037,867.67
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		\$3,481,003.44
<b><u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u></b>	<b><u>\$767,426.06</u></b>	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
BIENES MUEBLES	\$772,054.46	
ACTIVOS INTANGIBLES		\$4,628.40
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
<b>PASIVO</b>		<b>\$2,355,707.50</b>
<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$1,405,399.22</u></b>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$1,407,240.96
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,841.74	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
<b><u>PASIVO NO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$950,308.28</u></b>
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		\$950,308.28
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$15,247,955.59</b>	
<b><u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u></b>		
APORTACIONES		
<b><u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u></b>	<b><u>\$15,247,955.59</u></b>	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		\$8,621,018.76
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$25,134,703.15	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$1,265,728.80
<b><u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u></b>		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Situación Financiera  
Al 30/nov./2018



	2018	2017	PASIVO	2018	2017
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$47,575,142.48	\$33,915,468.33	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$18,615,093.13	\$20,020,492.35
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$17,419,642.35	\$9,278,839.31	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,982.11	\$1,140.37
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$23,440,288.96	\$21,402,431.29	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$19,604.00	\$19,604.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$47,575,142.48</b>	<b>\$33,915,468.33</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$18,615,093.13</b>	<b>\$20,020,492.35</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	\$111,281,753.00	\$112,049,179.06	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$950,308.28
BIENES MUEBLES	\$99,438,293.99	\$99,438,293.99	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$950,308.28</b>
ACTIVOS INTANGIBLES	\$14,089,951.61	\$14,682,006.07			
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	\$27,840.00	\$23,211.60	<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$18,615,093.13</b>	<b>\$20,970,800.63</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$111,281,753.00</b>	<b>\$112,049,179.06</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Total de Activos</b>	<b>\$158,856,895.48</b>	<b>\$145,964,647.39</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$1,752,162.77</b>	<b>\$1,752,162.77</b>
			APORTACIONES	\$1,752,162.77	\$1,752,162.77
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$138,489,633.58</b>	<b>\$123,241,683.99</b>
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$16,513,684.39	\$25,734,703.15
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$135,325,588.38	\$110,190,885.23
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$13,349,633.19	-\$12,083,904.39
			<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$140,241,802.35</b>	<b>\$124,993,846.76</b>
			<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$158,856,895.48</b>	<b>\$145,964,647.39</b>



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Situación Financiera  
Al 30/nov./2018



“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada





**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**

**Estado de Variaciones en la Hacienda Pública**  
Del 01/ene/2018 Al 30/nov./2018



Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado				Ajustes por Cambios de Valor	Total
	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio	Valor		
	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018</b>	<b>\$1,752,162.77</b>	<b>\$123,241,683.99</b>	<b>\$15,247,955.59</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$140,241,802.35</b>	

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

**C E R T I F I C A:** Que las presentes 6 seis fojas útiles usadas en su anverso son copias fieles y exactas sacadas de sus originales impresos del SISTEMA EMISOR MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, que obran en los archivos del Departamento de Tesorería Municipal, Relativo a: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, del período del 01 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018. Del Municipio de Palizada, Estado de Campeche. DOY FE.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ÒRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 84 EN SU FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.- RÚBRICA.



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Actividades  
Del 01/dic./2018 al 31/dic./2018



	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$183,137.68	\$604,404.62
IMPUESTOS	\$61,833.20	\$59,014.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$31,908.20	\$27,671.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$29,925.00	\$31,343.00
DERECHOS	\$79,094.98	\$69,455.64
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$6,660.50	\$468,241.88
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$35,549.00	\$7,693.10
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y O</b>	<b>\$10,188,553.93</b>	<b>\$8,561,707.29</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$9,520,921.89	\$7,867,383.82
PARTICIPACIONES	\$8,685,355.34	\$7,234,413.82
APORTACIONES	\$685,442.00	\$632,970.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$667,632.04	\$694,323.47
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$667,632.04	\$694,323.47
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$160,672.71</b>	<b>\$0.00</b>
INGRESOS FINANCIEROS	\$16,136.56	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$144,536.15	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$10,532,364.32</b>	<b>\$9,166,111.91</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$15,243,205.35	\$20,870,624.13
SERVICIOS PERSONALES	\$11,659,435.83	\$16,882,479.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$972,994.92	\$1,522,844.59
SERVICIOS GENERALES	\$2,610,774.60	\$2,465,299.74
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$1,592,644.48</b>	<b>\$1,993,175.05</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$576,775.00	\$450,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$274,352.00	\$1,303,218.91
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$741,517.48	\$239,956.14
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,105,910.99</b>

ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$2,105,910.99
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$6,721,635.09</b>	<b>\$1,482,565.03</b>
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$6,721,635.09	\$1,482,565.03
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$23,557,484.92</b>	<b>\$26,452,275.20</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$13,025,120.60</b>	<b>-\$17,286,163.29</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 01/ene./2018 Al 31/dic./2018



	<u>Origen*</u>	<u>Aplicación</u>
<b>ACTIVO</b>		<b>\$5,320,821.20</b>
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$1,162,934.75</u></b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$2,809,797.49	\$2,065,103.80
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		\$1,907,628.44
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
<b><u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$4,157,886.45</u></b>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		\$4,814,198.40
BIENES MUEBLES	\$662,369.47	
ACTIVOS INTANGIBLES		\$6,057.52
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
<b>PASIVO</b>	<b>\$3,097,986.21</b>	
<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>	<b><u>\$4,048,294.49</u></b>	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$4,046,452.75	
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,841.74	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
<b><u>PASIVO NO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>\$950,308.28</u></b>
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		\$950,308.28
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$2,222,834.99</b>	
<b><u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u></b>		
APORTACIONES		
<b><u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u></b>	<b><u>\$2,222,834.99</u></b>	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		\$21,646,139.36
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$25,134,703.15	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$1,265,728.80
<b><u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u></b>		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Situación Financiera  
Al 31/dic./2018



	2018	2017*	PASIVO	2018	2017*
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$35,078,403.08</b>	<b>\$33,915,468.33</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$24,068,786.84</b>	<b>\$20,020,492.35</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$6,469,041.82	\$9,278,839.31	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$24,046,200.73	\$19,999,747.98
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$23,467,535.09	\$21,402,431.29	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,982.11	\$1,140.37
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$5,141,826.17	\$3,234,197.73	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$19,604.00	\$19,604.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$35,078,403.08</b>	<b>\$33,915,468.33</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$24,068,786.84</b>	<b>\$20,020,492.35</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$116,207,065.51</b>	<b>\$112,049,179.06</b>	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$950,308.28</b>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	\$104,252,492.39	\$99,438,293.99	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$950,308.28
BIENES MUEBLES	\$14,199,636.60	\$14,862,006.07	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$950,308.28</b>
ACTIVOS INTANGIBLES	\$29,269.12	\$23,211.60	<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$24,068,786.84</b>	<b>\$20,970,800.63</b>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-\$2,274,332.60	-\$2,274,332.60	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$1,752,162.77</b>	<b>\$1,752,162.77</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$116,207,065.51</b>	<b>\$112,049,179.06</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$1,752,162.77</b>	<b>\$1,752,162.77</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>\$151,285,468.59</b>	<b>\$145,964,647.39</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$125,464,518.98</b>	<b>\$123,241,683.99</b>
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$3,489,563.79	\$25,134,703.15
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$135,325,588.38	\$110,190,885.23
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$13,349,633.19	-\$12,083,904.39
			<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$127,216,681.75</b>	<b>\$124,993,846.76</b>
			<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$151,285,468.59</b>	<b>\$145,964,647.39</b>

\*Importe Basados en Saldos Iniciales



**MUNICIPIO DE PALIZADA**  
**CAMPECHE**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31/dic./2018**



"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

\*Importe Basados en Saldos Iniciales



**MUNICIPIO DE PALIZADA  
CAMPECHE**  
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública  
Del 01/ene/2018 Al 31/dic./2018



Concepto	Hacienda		Hacienda Pública/ Patrimonio Generado		Ajustes por Cambios de Valor	Total*
	Publica/ Patrimonio	Contribuido	De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio		
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2017</b>		<b>\$1,752,162.77</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,752,162.77</b>
APORTACIONES		\$1,752,162.77	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,752,162.77
DONACIONES DE CAPITAL		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2017</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$98,106,980.84</b>	<b>\$25,134,703.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$123,241,683.99</b>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHHORRO)		\$0.00	\$0.00	\$25,134,703.15	\$0.00	\$25,134,703.15
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$0.00	\$110,190,885.23	\$0.00	\$0.00	\$110,190,885.23
REVALÚOS		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>\$0.00</b>	<b>-\$12,083,904.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$12,083,904.39</b>
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PA</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2017</b>		<b>\$1,752,162.77</b>	<b>\$98,106,980.84</b>	<b>\$25,134,703.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$124,993,846.76</b>
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
APORTACIONES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2018</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$25,134,703.15</b>	<b>-\$22,911,668.16</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,222,634.99</b>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHHORRO)		\$0.00	\$0.00	\$3,488,563.79	\$0.00	\$3,488,563.79
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$0.00	\$25,134,703.15	-\$25,134,703.15	\$0.00	\$0.00
REVALÚOS		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$1,265,728.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$1,265,728.80</b>
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIE</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



**MUNICIPIO DE PALIZADA**  
**CAMPECHE**  
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública  
Del 01/ene/2018 Al 31/dic./2018



Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio		Hacienda Pública/ Patrimonio Generado		Ajustes por Cambios de Valor	Total*
	Contribuido	De Ejercicios Anteriores	De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio		
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018</b>	<b>\$1,752,162.77</b>	<b>\$123,241,683.99</b>	<b>\$2,222,834.99</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$127,216,681.75</b>

\*Importe Basados en Saldos Iniciales

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

\_\_\_\_\_  
Lic. Maritza Díaz Domínguez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Reyes Pérez  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada

\_\_\_\_\_  
CP María Guadalupe Gutiérrez Díaz  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Acuerdo No. CG/04/19.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la respuesta a las consultas formuladas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVII del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se tiene por notificado el presente Acuerdo a la Representación del Partido Acción Nacional, y a los demás representantes de los Partidos Políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los documentos relativos a la Sesión y los que, en su caso, se circularan previamente, en término del Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...*Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate*"; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XVII del presente documento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

---

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 32063

Nombre: Remigio Audomaro Ceh Poot (Acusado)

Perla Karina Cetz Salazar (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00236, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la resolución de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Juez del Juzgado de Cuantía Menor y de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 07/16-2017/P-IV, instruida a Remigio Audomaro Ceh Poot, por el delito de Lesiones Calificadas; esta Sala Penal con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

“.. PRIMERO: Son infundados los agravios de la Defensa, no se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado. SEGUNDO: Se confirma la Sentencia Condenatoria dictada a Remigio Audomaro Ceh Poot el 25 de abril de 2018. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtenga el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen, para su conocimiento y

efectos legales a que haya lugar. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de febrero de 2019.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 196/15-2016**

**AL C. MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA**  
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, EN SU CARCATER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos 2) la nota de la licenciada LUCY ROMANA MENA CHI, Actuaría de enlace adscrita a este juzgado, por la cual devuelve el expediente a la Secretaría, en virtud de que las oficinas del Periodico Oficial del Gobierno del Estado, cambiaron de domicilio, lo que hace constar para los efectos legales correspondientes; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) En atención a lo manifestado por la Actuaría de enlace y siendo que en diverso expediente seguido en este juzgado 393/15-2016/2C-I, se tiene

constancia del nuevo domicilio de las oficinas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 299 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como un hecho notorio, en esas circunstancias, en atención al artículo 17 Constitucional y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, así como las testimoniales desahogadas el veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al ciudadano MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha cuatro de febrero del dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta del licenciado MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la copia debidamente certificada de la Escritura Pública Número 31,361 de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número diecisiete del estado de México, Licenciado Alfredo Caso Velázquez, señalando para oír y recibir notificaciones domicilio ubicado en Avenida dos mil, No. 2, entre Patricio Trueba de Regil y calle Escarcha, Colonia Fracciorama dos mil, C.P. 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del ciudadano MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA, (como deudor garante hipotecario) quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en el Andador Río Chumpan por calle dieciocho, Lote número diecisiete, Manzana VIII, de la Colonia la Esperanza, C.P. 24400, Champotón, Campeche, y de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones: 1.- Del C. MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecido en el contrato de apertura y otorgamiento de crédito fundatorio de esta acción.

B) Por concepto de suerte principal el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se reclama el pago de 100.2860 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$213.713.47 la cual se actualizará en la fecha de pago de adeudo reclamo según lo acordado en el instrumento de fecha veintiséis de junio de dos mil siete en su cláusula décima respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos expedido y firmado por el LIC. GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, Jefe de Área de Servicios Jurídicos de esta entidad, el cual adjunto como prueba al presente escrito inicial de demanda. -

C) El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se reclama el pago de 24.7290 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$52, 698.48 y de conformidad a la tasa de intereses en el contrato base en el que funda esta acción.

D) El pago de intereses moratorios vencidos al día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según la tasa de interés pactada en el contrato base en el que funda esta acción.

E) Por lo que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el ahora demandado adeuda la cantidad total de 125.3570 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$267,140.78 la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el instrumento de fecha veintiséis de junio de dos mil siete en su cláusula décima respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción.

F) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago de crédito concedido a su favor por mi demandante.

G) El pago de Daños y Prejuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los Arts. 1999, 2000, 2001, y demás relativos aplicables del Código Sustantivo Civil del

Estado en vigor. -

H) El pago de los gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los Arts. 132 y 133 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor.

En consecuencia SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al licenciado MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la copia debidamente certificada de la Escritura Pública Número 31,361 de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número diecisiete del estado de México, Licenciado Alfredo Caso Velázquez, misma que se le reconoce acorde al numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2).- Con fundamento en lo señalado en el numeral 96 del Código Procesal de la materia, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, domicilio ubicado en Avenida dos mil, No. 2, entre Patricio Trueba de Regil y calle Escarcha, Colonia Fracciorama dos mil, C.P. 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número 196/15-2016/2C-I.-

4) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía

5) Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva emplazar al ciudadano MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA, (como deudor garante hipotecario) quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en el Andador Río Chumpan por calle dieciocho, Lote número diecisiete, Manzana VIII, de la Colonia la Esperanza, C.P. 24400, Champotón, Campeche; con la entrega de las copias simples de la demanda incoada en su contra, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la secretaría para que se instruyan las partes haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de

San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado. Requírase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, de conformidad con el numeral 544 del Código Adjetivo en comento. -

6) Así mismo gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para la anotación de la demanda respectiva, en el bien inmueble inscrito a favor del ciudadano MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA, de fojas 1 A 20 del Tomo 426-E, Libro y Sección Primera, con la Inscripción III, N° 85,860, con fundamento en los artículos 540 y 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remitiéndose para ello copias certificadas de la demanda, a efecto de que se inscriba la presente demanda.-

7) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno.

8) En atención a lo solicitado por el licenciado MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el promovente acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, y los tenga a la vista, para que si lo considera necesario estar en aptitud de objetarlo, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9) Respecto al punto número octavo de su escrito inicial de demanda, expídase las copias simples del presente proveído, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos, con fundamento en el artículo 1372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

10).- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria de fecha el treinta de Enero del año dos mil catorce verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria

11).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer

*Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.*

*12).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-"**

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO**

**NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será

*sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

4) En atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y toda vez que el ocurso anexa CD a su escrito de cuenta, para efecto de guardar los edictos, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro, código postal 24000 en esta ciudad, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha cuatro de febrero del dos mil dieciséis, en los términos precisados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.  
LO QUE NOTIFICO AL C. MARCELINO ANACLETO AKE MEDINA, -parte demandada --, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**LA C. ARELY DEL JESÚS BELTRAN PÉREZ (DENUNCIANTE)**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/00052, instruido en Averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA,

denunciado por la C. ARELY DEL JESUS BELTRAN PEREZ, y del que aparece como probable responsable EDUARDO CORTEZ NOVELO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: Toda vez que en el acuerdo que antecede no se citara al testigo JAVIER CORTEZ NOVELO, siendo imposible su asistencia y observando que queda pendiente por desahogar la diligencia consistente en careos procesales entre ARELY DEL JESUS BELTRÁN PÉREZ (denunciante) y JAVIER CORTEZ NOVELO (testigo de descargo), toda vez que la denunciante fue citada mediante acuerdo de siete de septiembre del año 2018 fue declarada como testigo ausente, continuando con la secuela procesal, de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se decreta el CAREO SUPLETORIO entre el testigo de descargo Javier CORTEZ NOVELO con la C. ARELY DEL JESÚS BELTRAN PÉREZ (denunciante), lo anterior con fundamento en la siguiente Tesis:-

CAREOS SUPLETORIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. SUS ELEMENTOS DISTINTIVOS.

Los citados careos supletorios cuentan con los siguientes elementos distintivos: a) constituyen un derecho enmarcado en un ámbito procesal para valorar adecuadamente las declaraciones de los intervinientes; b) son ordenados oficiosamente por el juez al no lograr la comparecencia de una de las personas que debería ser careada; c) proceden para desahogar tanto careos constitucionales como procesales; y, d) su finalidad es esclarecer la verdad en el dicho de dos personas, por medio de las expresiones que emita el interviniente al atender específicamente las declaraciones del testigo ausente, cuyo mecanismo aporta al juzgador mayores elementos de valoración para escudriñar sobre la existencia del delito o la responsabilidad penal, lo que redundará en la emisión de una sentencia justa, que es el fin primordial para el que dicho funcionario es llamado.

Por lo que se fija el día 28 de febrero de 2019 a las 10:00 horas, para el desahogo de la misma y en vista de que se ignora el lugar de residencia de ARELY DEL JESÚS BELTRAN PÉREZ para ser notificada, luego entonces para poder llevar adelante el procedimiento, y para no seguir retrasando la secuela procesal, generando tramites lentos y tediosos en perjuicio de

la pronta impartición de justicia, así en aras de tutelar una impartición de justicia pronta y expedita consagrado en el numeral 17 constitucional, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena notificar a ARELY DEL JESÚS BELTRAN PÉREZ (denunciante), por medio de edictos publicados por tres (03) consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efectos que comparezca al desahogo de la diligencia antes descrita.

**TERCERO:** Cítese al testigo de descargo JAVIER CORTEZ NOVELO, por conducto del acusado para que presente al testigo antes mencionado, Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, se hará acreedor de la primera medida de apremio que señala el artículo 37 fracción I del ordenamiento Adjetivo Penal, consistente en una multa de TREINTA UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de desindexación del salario mínimo, misma que asciende a la cantidad de \$2418.00 (son: dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.), tomando en consideración que una unidad de medida y actualización es de \$80.60 (son: ochenta pesos 60/100 m.n.). -

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO, ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.**

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 18 de febrero de 2019.- LICENCIADA, MILAGROS DEL CARMEN CAAMAL DELGADO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 100/14-2015/3P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. JESÚS MANUEL MORALES COPTO.-**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 100/14-2015/3P-II, Instruido en contra de MISAEL VAZQUEZ VILLEGAS Y OTROS, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, la C. Juez dictó un auto el día once de febrero de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se PROVEE: (...) Del contenido del exhorto 14/18-2019/1P-II remitido por oficio 433/SGA/P-A/18-2019 por la Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se observa que el C. Jesús Manuel Morales Copto no quedo enterado del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho toda vez que este ya no habita en el predio ubicado en 84, manzana 48, número exterior 2, número interior 1249, supermanzana 216, Galaxia La Guadalupana de Cancún, Quintana Roo, tal y como se observa de la razón actuarial de fecha veinticuatro de octubre del año próximo pasado realizado por la Actuaría Adscrita al Juzgado Primero Penal de ese estado, por así manifestárselo la hermana del testigo; se hace ver que la dirección antes descrita fue obtenida con el apoyo de los informes rendidos por diversas dependencias de búsqueda y localización de Cancún, Quintana Roo, por tal motivo al ignorarse el domicilio actual donde puede ser notificado el C. Jesús Manuel Morales Copto dado a que se agotaron los medios establecidos por la ley para localizarlo como se aprecia en auto veintidós de junio de dos mil diecisiete (ver foja 166) y diecinueve de septiembre del año próximo pasado (ver foja 304), es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar al C. Jesús Manuel Morales Copto por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- VEINTICINCO de MARZO actual a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de declaración.-
- Para careo constitucional y procesal con el acusado Misael Vázquez Villegas a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.-
- careo constitucional y procesal con el acusado Jesús Vázquez Villegas y/o Jesús Villegas Atilano a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.-

- careo constitucional y procesal con la acusada Ana Vázquez Villegas a las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.-

Por lo anterior, se le apercibe que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada se declarara Ausencia de testigo y la declaración inicial será valorada al momento de resolver en definitiva y en cuanto a los careos se decretara careo supletorio de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado; en vista de lo asentado se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado y el apercibimiento se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALAM. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JESÚS MANUEL MORALES COPTO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- LA C. LICDA. AMERICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA

CAUSA PENAL NUMERO 100/14-2015/3P-II, Instruido en contra del C. MISAEL VÁZQUEZ VILLEGAS Y OTROS, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 170/14-2015/11-IV RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO POR TELMO KU EUAN EN CONTRA DE WILBERTH RAMON MAY TUN.-

“DEL PREDIO UBICADO EN: SOLAR DE LA ZONA 1, DEL POBLADO SANTA CRUZ (PUEBLO), LOTE: 33, MANZANA 9, USO DE SUELO: URBANO, CALKINI, CAMPECHE.-

TENIÉNDOSE COMO BASE LEGAL LA SUMA DE \$110.949.30.00 (SON: CIENTO DIEZ MIL PESOS CON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N Y COMO POSTURALEGAL LA SUMA DE 73.966.20 (SON: SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.- LA SUBASTA PUBLICA TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE.

PUBLÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. DADO EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS MIL DIECINUEVE

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA.- LICENCIADO JAVIER IVAN LUGARDO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

**CONVOCATORIA N° 47/18-2019/2°C-II**  
**EXPEDIENTE N° 605/17-2018/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora SARA JUANES MALDONADO, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.

**Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-**

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **ADRIANO MUÑOZ MIJANGOS /O ADRIANO MUÑOZ Y/O ADRIANO EDUARDO MUÑOZ MIJANGOS Y DE LA SEÑORA FELICIANA RUIZ VELAZQUEZ Y/O FELICIANA GUILLERMINA RUIZ VELAZQUEZ** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 5 DE DICIEMBRE DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA, ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

**EDICTO**

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ALFREDO ANASTACIO UC MOO**, quien falleciera el día **27 de OCTUBRE del 2017**, denuncia que hace la señora **ANGELICA MARÍA CAAMAL CAUICH.-**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **18 de DICIEMBRE** del **2018.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

**EDICTO**

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **ALONZO PÉREZ TREJO**, quien falleciera el día **6 de Junio del 2018**, denuncia que hace la señora **IRMA AVILA CAN.**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **26 de Diciembre** del **2018.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

**EDICTO**

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O CREAN TENER LA CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA JUSTINA DE LOS ANGELES CASTILLO NOCEDA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA

CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 6 DE FEBRERO DE 2019.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE, CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

#### EDICTO

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **NICANORA GÓMEZ PERALTA** quien falleciera el día diecinueve de Junio del año Dos mil seis, en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche habiendo radicado la sucesión su hijo **ANDRÉS MEDINA GÓMEZ**

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en este Diario local.

**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **NIDES ALICIA REBOLLEDO BURGOS**, quien falleciera el día 17 de **OCTUBRE** del 2013, denuncia que hace la señora **LIDIA ELIZABETH CHAN REBOLLEDO.-**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **18** de **DICIEMBRE** del **2018.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO

No. 44.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, **SE CONVOCA A ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR JOSÉ PLINIO MENDOZA, QUIÉN FALLECIERA EN ÉSTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS

EL **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE **ACTA NÚMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, A SOLICITUD DE SU HIJA LA CIUDADANA **MARGARITA MENDOZA MENDOZA.**

**CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS,** Notario Público Número 9. Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad. Telf. (38)-4-29-99.- Rúbrica.

